



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-83/2024

**PARTE ACTORA: ROBERTO
TRINIDAD GONZÁLEZ CRUZ Y
OTRAS PERSONAS**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTRA AUTORIDAD.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a once de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADOR

ARTURO CHARLESTON HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-83/2024.

PARTE ACTORA: ROBERTO
TRINIDAD GONZÁLEZ CRUZ Y
OTRAS PERSONAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ Y
OTRA AUTORIDAD.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a once de julio de dos mil
veinticuatro¹.**

Con fundamento en los artículos 345, 422, fracción I del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz y 66, fracciones II, III y X, y 181 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, el Secretario de Estudio y Cuenta, **Gandhi Olmos García**, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal del expediente.

Vista la cuenta, la Magistrada Instructora acuerda:

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que, el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone. De conformidad con el artículo 40, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veinticuatro, salvo indicación en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

la clave **TEV-JDC-83/2024**, interpuesto por Roberto Trinidad González Cruz, Gilda Salinas González, Oscar Miguel Maciel Dorantes, Juan Manuel Hernández Lobato, María de los Ángeles Hernández Ochoa y Enriqueta Victorina Aparicio Trujillo, ostentándose como Regidores Primero, Segunda, Tercero, Quinto, Novena y Síndica Única, todos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en contra del Presidente Municipal y Secretaria de ese mismo Ayuntamiento, por presuntos hechos y actos relacionados con la sesión de cabildo de diez de abril de la presente anualidad, lo que estiman, constituye una obstrucción del ejercicio de su cargo así como violencia política en razón de género en su perjuicio.

SEGUNDO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones I, II y IV, 360, 361, 362, inciso g), del código de la materia y 152 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se tienen por admitidas las documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que se identifica en el apartado de pruebas del escrito de demanda de la parte actora, así como las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Pruebas técnicas. Respecto al video con nombre de archivo "VID-20240414-WA0000_001", ofrecido por la parte actora, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien determine en el momento procesal oportuno lo correspondiente.

TERCERO. Cierre de instrucción. En virtud de que, ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, con fundamento en el



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-83/2024

artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás personas interesadas, en términos de lo dispuesto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral; 168, 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**


Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz
Magistrada Instructora




**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**
Mtro. Gandhi Olmos García
Secretario de Estudio y Cuenta